

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono num. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de insercion, se insertaran previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertara en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios publicos, como no se consigne en ellos la obligacion que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 3 Mayo 1889.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La renovación bienal de los Ayuntamientos, que debía verificarse en la primera quincena del próximo mes de Mayo, tendrá lugar el día 1.º del mes de Diciembre.

Art. 2.º Se procederá á formar el empadronamiento y el censo electoral que ha de servir de base á esa renovación, conforme á lo dispuesto en el cap. 3.º del tít. 1.º de la ley Municipal y en el cap. 5.º del título de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876.

Art. 3.º Las operaciones á que se refieren los artículos 20 y 21 de la ley Municipal comenzarán á verificarse en el mes de Mayo y terminarán en la primera semana del mes de Agosto, observando los plazos y reglas marcados en dichos artículos.

Los Ayuntamientos formarán en dicho mes de Agosto, con arreglo al padrón rectificado, las listas electorales de que habla el art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, las que deberán estar expuestas al público el día 1.º de Septiembre, continuando las operaciones sucesivas, conforme á lo dispuesto en el art. 26 y los siguientes, hasta publicar las listas electorales ultimadas en la primera quincena del mes de Noviembre.

Art. 4.º El procedimiento para la elección se sujetará á lo establecido en los capítulos 1.º y 2.º del tít. 4.º de la ley Electoral para Diputados á Cortes, que es el que rige para la de las provinciales, observándose también las reglas 3.ª y 4.ª de la disposición 2.ª de las transitorias de la Provincial.

Art. 5.º Se aplicarán las disposiciones de los artículos desde el 79 al 90, ambos inclusive, y el 92 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870,

reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, con las siguientes modificaciones:

1.º El escrutinio á que se refiere el art. 81 de dicha ley se hará el segundo Domingo de Diciembre.

2.º La publicación de los nombres de los elegidos que dispone el art. 86, se verificará durante tres días, en cuyo término los electores podrán hacer las reclamaciones que dicho artículo expresa.

3.º La reunión del Ayuntamiento que establece el art. 87, tendrá lugar el Domingo 15 de Diciembre.

4.º Las Comisiones provinciales resolverán todas las reclamaciones mencionadas en el art. 89 antes del 26 de Diciembre. Contra las resoluciones de las Comisiones provinciales podrán apelar los interesados al Ministerio de la Gobernación en los casos prescritos por la legislación vigente.

Art. 6.º Los Concejales elegidos en Diciembre próximo tomarán posesión en 1.º de Enero de 1890, y durarán hasta el 30 de Junio de 1893, renovándose en la primera quincena de Mayo de 1891 la otra mitad de los actuales Concejales que hasta entonces no cumplan su tiempo legal.

Art. 7.º Los Ayuntamientos actuales nombrados interinamente por haberse infringido los artículos 35, 37 y 42 de la ley Municipal vigente, no podrán intervenir en las nuevas elecciones, y serán sustituidos al publicarse esta ley por Concejales que no adolezcan en su elección de los vicios indicados, sin que pueda obstar á ello las modificaciones que se hubiesen hecho á tenor de la primera de las disposiciones transitorias de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Una vez constituidos los Ayuntamientos como se previene en el párrafo anterior, procederán, al propio tiempo que á lo que se determina en esta ley, al cumplimiento de los artículos 35, 36 y 37 de la Municipal, sujetándose al procedimiento del art. 38 de la misma, y entendiéndose que los Ayuntamientos á quienes esta disposición afecta deberán hacer público su acuerdo sobre división de distritos, barrios, colegios y secciones antes del día 1.º de Julio.

Las elecciones en que no se observen las precedentes disposiciones serán consideradas nulas.

Art. 8.º El Ministro de la Gobernación queda encargado de la ejecución de la presente ley, y dictará al efecto cuantas disposiciones estime oportunas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guar-

dar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2339.

Sección 1.ª—Orden público.—Circular

Habiendo desaparecido en la noche del 29 al 30 de Abril próximo pasado, de un barbecho donde se hallaban pastando próximo á la casa de Antonio Raja Martínez, sita en la diputación de Majada, término de Mazarrón, tres caballerías, cuyas señas se anotan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuerpos de la Guardia civil, Seguridad, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dichas caballerías, y detención de las personas, en cuyo poder se encuentren.

Murcia 4 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Señas de las caballerías.

Una mula de 3 años, bajo marca, mohína, negra y herrada de las manos

Una muleta de 11 meses, pequeña, entre roja y negra, cuello pelado bajo la garganta.

Una burra negra, grande, garganta pelada.

Cuarta sección.

Número 2323.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

Aviso.

Ignorándose el domicilio de Antonio Martínez Martínez, soldado perteneciente al Cuerpo de Ingenieros, en situación de Reserva, se hace público su llamamiento por medio del presente aviso, á fin de que á la mayor brevedad se presente en estas oficinas, sitas en el piso principal del Cuartel de San Leandro de esta capital, con objeto de notificarle su destino al Cuerpo de Carabineros é incorporación al mismo.

Murcia 1.º de Mayo de 1889.—De orden de su señoría: El Teniente Secretario, Cristóbal Pardo. 3—8

Número 2338.

JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 76, de 17 de Marzo último y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 216 y 64, de 12 y 15 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar las maderas necesarias en la primera agrupación con destino á la construcción de un cañonero torpedero tipo Tallerfe, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar por segunda vez á las doce del día 31 del mes de Mayo próximo.

Arsenal de Cartagena 30 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Sexta sección.

Número 2328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Epifanio Ibáñez Alonso, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y la sal, comprendidas en la tarifa primera de las unidas á la ley de Presupuestos del Estado de 10 de Julio de 1888, de conformidad al art. 234 del Reglamento de 16 de Junio de 1885 y cumpliendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, el día 14 del actual y hora de once á doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales segunda subasta bajo el el nuevo tipo de 168.010 pesetas 54 céntimos por cada uno de los años económicos de 1889 á 90, 1890 á 91 y 1891 á 92.

La subasta se verificará por pujas á la llana y para tomar parte habrá de presentarse á la mesa durante la primera media hora la cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido en arcas municipales el depósito provisional de 3.360 pesetas 21 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría á disposición de cuantos deseen enterarse.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio. Yecla 2 de Mayo de 1889.—Epifanio Ibáñez.

Número 2332.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de la villa de Moratalla.

Hago saber: Que el día 15 del co-

riente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares, la primera subasta para el arrendamiento á venta libre, de los derechos de todas las especies de consumo de la primera tarifa, por el año económico 1889 á 90 y los dos siguientes, bajo el tipo, en cada uno de ellos, de 82058 pesetas 12 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro, el tres por ciento sobre la misma para cobranza y conducción, recargos municipales y concepto de sal.

No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo expresado, adjudicándose el remate al mejor postor, sin ulterior licitación.

En caso de no tener efecto el remate por falta de licitadores, se verificará una segunda subasta, con las mismas formalidades, el día 26 de dicho mes, y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado, guardándose en ambas, las formalidades de pujas á la llana.

Para ser licitador se requiere la presentación de la cédula personal, y carta de pago de haber consignado en Depositaria municipal el tres por ciento de la cantidad fijada como base, con arreglo al pliego de condiciones que abrá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Morata á 1.º de Mayo de 1889.—Francisco García.

Número 2320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Don Juan Cano Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en los días 15, 17 y 18 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, ante mi autoridad y del Sr. Regidor Síndico, las subastas para el arriendo en el venidero año económico 1889 á 90, cuyos pormenores se relacionan á continuación:

| Tipo. | Depósito provisional. | |
|---|-----------------------|-------|
| | Ptas. | Cts. |
| Día 15. | | |
| De 10 á 11 de la mañana, alumbrado público... | 850 » | 42 50 |
| De 11 á 12 de id., puestos públicos. | 150 » | 7 50 |
| Día 17. | | |
| De 9 á 10 de la mañana, Carnecería... | 100 » | 5 » |
| De 10 á 11 de id., Matadero de reses. | 250 » | 12 50 |
| De 11 á 12 de id., Pescadería... | 60 » | 3 » |
| Día 18. | | |
| De 10 á 11 de la mañana, alcohol, agujas y licor. | 1000 » | 100 » |

Las proposiciones serán verbales, admitiéndose pujas á la llana, siempre que no tengan fracciones de peseta.

Las subastas y remates se normarán por las condiciones de los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo indispensable para interesarse en la licitación, constituir en depósito provisional el cinco por ciento de las cantidades fijadas como base en las cinco primeras, y el diez por ciento en la última; las fianzas definitivas han

de ascender al diez por ciento respecto del alumbrado y el veinte en cuanto á los demás arbitrios del importe de las sumas en que se adjudiquen los contratos.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Alhama 29 de Abril de 1889.—Juan Cano Ruiz.

Número 2333.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don José Antonio Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á subasta durante el período del inmediato año económico de 1889 á 90, el servicio del alumbrado público de esta villa, bajo el tipo de 750 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya licitación tendrá lugar ante el mismo, el día 16 del corriente mes y hora de diez á once de su mañana; y la segunda subasta para la mejora del cinco por ciento, en el mismo sitio y á igual hora y ante el indicado Municipio, el día veinticuatro del mismo mes de Mayo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha licitación.

El rematante viene obligado al pago de este anuncio.

Blanca 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Antonio Fernández.

Número 2333.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don José Antonio Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día diez y seis del corriente mes de Mayo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar ante este Municipio y simultáneamente, las subastas de arbitrios de uso voluntario de pesos y medidas, puestos públicos y Casa rastro de esta villa, durante el próximo año económico de 1889 á 90, bajo los tipos que á continuación se expresan y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las segundas subastas para las mejoras respectivamente del 10 por 100 sobre las cantidades rematadas en la primera, tendrá lugar en la misma forma y á la misma hora, á los ocho días de celebrada la anterior ó sea el veinticuatro del mismo mes.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación.

| | Ptas. |
|------------------------------------|------------|
| Uso voluntario de pesos y medidas. | 100 |
| Puestos públicos. | 125 |
| Casa rastro. | 525 |
| Total. | 750 |

El rematante viene obligado al pago de este anuncio.

Blanca 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Antonio Fernández.

Número 2327.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Medina Vera, Alcalde constitucional de esta villa de Archena. Hago saber: Que el día 18 de Mayo

de diez á once de la mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta del petróleo necesario para surtir el alumbrado público de la población durante el año económico de 1889 90, sirviendo de tipo la cantidad de mil pesetas.

El remate se verificará en un solo acto por proposiciones verbales y pujas á la llana, admitiendo las posturas que se hagan en baja del tipo señalado.

Para ser licitador se requiere la presentación de la cédula personal que acredite haber consignado en depósito como fianza provisional cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta.

El pliego de condiciones que regulan el contrato, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días no feriados.

Será obligación del contratista el pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y los demás gastos que origine el expediente.

Archena 3 de Mayo de 1889.—José Medina.

Número 2330.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1889-90; queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia, que pasado dicho término, no serán admitidas las que se presenten.

Mazarrón 25 de Abril de 1889.—Juan A. Oliva.

Número 2329.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que finó el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Ayuntamiento.

| | Pts. | Cts. |
|---------------------------------------|------------|-----------|
| Casa Consistorial. | | |
| Un encargado, siete días á 5 | 35 » | |
| Un maestro, siete días á 5 | 35 » | |
| Un oficial, tres días á 3'75 | 11 25 | |
| Un idem, tres días á 3'50 | 10 50 | |
| Tres ayudantes, nueve días á 3 | 27 » | |
| Dos amasadores, seis días á 2'25 | 13 50 | |
| Ocho peones, treinta y medio días á 2 | 61 » | |
| Dos idem, seis días á 1'75 | 10 50 | |
| Dos idem, ocho y medio días á 1'50 | 12 75 | |
| Un idem, tres días á 1 | 3 » | |
| 25 cahices yeso á 1'75 | 43 75 | |
| Total. | 263 | 25 |

Mazarrón 21 de Abril de 1889.—Gines J. de Vivanco.

Número 2154.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Marzo próximo pasado.

Sesión del día 4.

Se acordó conceder permiso á José Vivanco, para adiconar un segundo piso ó cuerpo á la casa de su propiedad, sita en la confrontación del kilómetro 68 de la carretera del Alto de las Atalayas á esta ciudad.

Ejecutar por administración la monda de las dos acequias mayores, con la intervención de la comisión de Policía rural.

Adjudicar en definitiva la subasta de obras en las acequias mayores á don Juan Bernal Gómez, por cesión de don José María Mateos.

Formular oposición á los registros mineros hechos en la hacienda de la Luz por D. Antonio Hernández Crespo y D. Juan López Parra, sin perjuicio de las protestas que se consideren oportunas en el acta de la demarcación.

Cerrar con puertas ó verjas de hierro el pórtico del Teatro de Romea, cuya obra, tasada en 960 pesetas, se anunciará su remate oportunamente.

Obligar al arrendatario de dicho Teatro, á que cumpla la condición 22.ª de su contrato, construyendo de su cuenta los accesorios para una decoración de calle; y

Relevar de la cualidad de prófugo al mozo Fernando de San Nicolás, alistado en la parroquia de San Antolín con el número 20, el año 1874.

Sesión del día 11.

Se acordó cumplir con la circular del Gobierno de provincia inserta en el *Boletín oficial* número 211 y Real decreto de 26 de Febrero último, sobre elección de compromisarios para la de un Senador por esta provincia.

Aprobar el dictamen del Concejal letrado D. Gonzalo García González, en el que opina en tesis general, que conviene transigir todo pleito, pero que en el habido por D. Antonio Crespo con esta Corporación, sobre arrendamiento de la Casa rastro, hay que tener en cuenta el procedimiento seguido y demás circunstancias que en él concurren, antes de convenir transacción alguna.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Conceder permiso á D. Serafín Murcia, representante de los Sres. Luis Payén y Compañía, para cubrir un trayecto de la acequia de Caravija; y á D. José Manuel Carles, Juan José Funes Díaz y Pedro Antonio Zaragoza, para construir cada uno un trozo de muro en la acequia mayor de Aljuña, todo, bajo determinadas condiciones.

Conceder permiso para obras particulares.

Autorizar á D. Diego Cánovas para que pueda llevar las aguas potables de Sta. Catalina del monte, al pueblo de Aljezares.

Aprobar la moción del Concejal señor Illán Sánchez, de que se dió cuenta en sesión anterior, sobre enterramientos en el Cementerio de Ntro. Padre Jesús.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de Febrero próximo pasado.

Hacer los muros necesarios y bóvedas de rosca de ladrillo para cubrir la acequia de Condomina en el trayecto que discurre por la calle de la Proclamación.

Admitir como vecina de esta ciudad á D.ª María de la Esperanza Albarra-cín Flores; y autorizar al Sr. Alcalde, para que disponga y gaste lo necesario en reparar el puente sobre la ace-

quia Mayor, frente al Convento de religiosas Dominicas ó de Sta. Ana.

Sesión del día 18.

Se acordó consignar un voto de gracias para los Sres. Alcalde, ex-Ministro de Hacienda, López Puigcerver y Comisión de este Municipio, que han intervenido en el convenio celebrado en virtud del cual, se establece la forma de extinguir los débitos que á la Hacienda pública hace este Municipio por el impuesto de consumos del ejercicio corriente.

Aprobar y pagar varias cuentas, entre ellas la de gastos é ingresos ocurridos en la administración del Cementerio de Ntro. Padre Jesús, durante el mes de Febrero último.

Conceder permiso á D. José Cayuela Ramón para construir un nuevo partido para el riego de sus tierras, correspondiente al heredamiento de Villanueva.

Ordenar al cabo de peones camineros, encargue al del camino viejo de Monteagudo, vigile para que se lave en el brazal de la acequia de Nelva que pasa junto á dicho camino, como también para que denuncie á los que causan los sonriegos en el mismo.

Conceder permiso á D. Pedro Zamora Carrión para edificar una casa en la confrontación del camino viejo de Orihuela.

Conceder igualmente á D. Antonio Llorca, la parcela que tiene solicitada en la calle de la Puerta de Orihuela, previo pago de su tasación y sin perjuicio de tercero.

Conceder asimismo permiso para obras particulares.

Autorizar al Sr. Alcalde para el pago de 1141'90 pesetas y otorgamiento de la correspondiente escritura de compra, de la parte del patio y cuadra que hay que expropiar á Francisco y José Ortiz Alvarez para dar comunicación á la calle de la Proclamación de Alfonso XIII con la denominada de la Zanja.

Poner aceras en todas las calles que se adoquinen, y que por el Arquitecto municipal se presente el estudio de las calles en que precede no haya tránsito de carruajes ó en la dirección que deben ir; y

Autorizar al Sr. Alcalde para que cuando el estado de los fondos lo permita, se construya una verja que ha de cerrar el nuevo jardín de la plaza de Santo Domingo, cuyo importe será de 4672'50 pesetas.

Sesión del día 25.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que ordene el derribo de la casa núm. 4 de la calle del Crédito Público, y para el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Conceder permiso á D. Dolores Rosique Mayoli, para echar un pié en la fachada de la casa núm. 1.º de la calle de Pareja, y á D. Pascual Ruiz Baquerín, para terminar la obra de su casa núm. 7 de la calle de la Frenería, no siendo de abono ni una ni otra obra el día que haya de expropiarse parte de ambos edificios para ensanche de la vía pública.

No haber inconveniente á la cancelación de la fianza que tenía prestada D. Manuel Tarín Espinosa, para responder del cumplimiento de los contratos de arriendo de los derechos de plaza y puestos públicos y arbitrio sobre romanas en 1882-83.

Prorrogar por cinco años más á don Gregorio Meseguer, el arrendamiento de almodinaje y camaraje, por el precio de 300 y 350 pesetas anuales respectivamente.

Idem á D. Salvador López Chacón, el contrato de arbitrio sobre sillas en los paseos públicos.

Adjudicar en definitiva á D. Nicolás Gilabert, la obra de construcción de tres verjas de hierro en el pórtico del Teatro Romea.

Pagar dos recibos de primas por seguros de incendios de edificios construidos para escuelas públicas en los partidos rurales y que se aseguren otros de la misma índole.

Conceder permiso al pintor escenógrafo D. Manuel Sanmignel, para que pueda trabajar en el salón de pinturas del Teatro Romea, bajo determinadas condiciones; y

Autorizar al Sr. Alcalde para que contrate inmediatamente un local para la casa escuela de niños de la Nora.

Murcia 7 de Abril de 1889.—El Secretario accidental del Ayuntamiento, V. Daviu.—V.º B.º: El Alcalde, José M.º Solís.

Sesión de 8 de Abril de 1889.

Visto el extracto de acuerdos que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de que certifico.—V. Daviu, Secretario accidental.

Octava sección.

Número 2294.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

Edicto.

La Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, ha señalado para la vista en juicio de jurados, de la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de la misma, contra Juan Antonio Guillamón García, (a) Tiburcio y Pedro Fernández Ros, por el delito de robo, el día primero de Julio próximo, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia. Y verificado el sorteo de jurados que han de conocer en la expresada causa, han sido designados por la suerte los siguientes:

Cabezas de familia.

- D. Fulgencio Martínez Gálvez.
- » Juan Peña García.
- » Isidoro Amores Alcaraz.
- » José Orenes Hoyos.
- » Rafael López Cabezuero.
- » Rosendo Mercader Escudero.
- » José María Martínez Jiménez.
- » Ildefonso Hernández Guier.
- » José García Jesús.
- » Antonio Sequero Marín.
- » Ginés García Arce.
- » Jenaro Pérez Alarcón.
- » Francisco Torres Pellicer.
- » José Lledó Vidal.
- » Manuel Sierra Martínez.
- » Alonso Cajón Pérez.
- » Enrique Rael Pérez.
- » Joaquín Fontes Contreras.
- » Francisco Cebrián Soriano.
- » José Madrigal Monserrate.

Supernumerarios.

- D. José Meseguer Sánchez.
- » Angel Carbajal Pascual.
- » José García Pérez.
- » José María Ibáñez Espinosa.

Capacidades.

- D. Manuel Muledo Castillo.
- » Pío García Candelas.
- » Luis Antolínez López.
- » Juan de Dios Antonio Fernández.
- » Hermenegildo Otón González.
- » Pedro Gómez Esbry.
- » Salvador López Romero.
- » Manuel Martínez Belmar.
- » Miguel García Casanova.
- » Leandro Ruiz Borreguero.
- » José Ramón Moncada.
- » Ignacio Martínez López.
- » Nicolás Martínez Gómez.
- » Manuel Pérez Díaz.
- » José Vázquez de León.
- » Pedro García Villalba.

Supernumerarios.

- D. Enrique Hernández López.
- » Juan Antonio Soriano Roby.

Y en cumplimiento á lo que dispone el art. 48 de la Ley estableciendo el juicio por jurados, se expide el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Murcia, á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Manuel Villalobos.—V.º B.º: Emilio Méndez.

Número 2287.

JUZGADO MUNICIPAL DE MORATALLA

Don Pedro Espinosa y Velez de Ayala, Juez municipal de esta villa de Moratalla y su término municipal.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, certificación del examen y aprobación, conforme al Reglamento, y otro documento que justifique su actitud para el servicio del cargo.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los que opten por dicha plaza.

Juzgado Municipal de Moratalla á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez Municipal, Pedro Espinosa.—El Secretario, Luis Sánchez y Sánchez.

Número 2316.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CIEZA

Don Modesto López Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se saca á pública subasta como de la pertenencia de Juan Bernal Belda, las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.º En el término de Fortuna, partido de Fuente Blanca, un trozo de tierra seco, de cabida dos celemines; que linda Saliente, Juan Belda; Mediodía, Antonio Palazón; Poniente, Ginés Belda, y Norte, Marcos Carrillo; apreciado en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos. 56 25
- 2.º Otro trozo de tierra seco, situado en el mismo término y partido, de cabida un celemin; que linda Saliente, Marco Carrillo; Mediodía, Josefa López; Poniente, Antonio Palazón, y Norte, Juan Belda; apreciado en sesenta pesetas. 60 »
- 3.º Otro trozo de tierra seco en dicho término y partido, de cabida dos celemines; que linda Sur, Mediodía y Norte, Antonio Bernal, y Poniente, Juan Belda; apreciado en sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 63 75
- 4.º Otro trozo de tierra seco con higueras en el mismo término y partido, de cabida dos celemines; linda Saliente, Joaquín López; Mediodía, Marco Carrillo; Poniente, Antonio Bernal, y Norte, Roque Bernal; apreciado en ciento

doce pesetas cincuenta céntimos. 112 50

5.º Otro trozo de tierra seco en el indicado término y partido de la Holla Hermosa, de cabida un celemin; que linda Saliente, Antonio Bernal; Mediodía, María López; Poniente, Antonio Bernal, y Norte, María López; apreciado en sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 63 75

6.º Y últimamente un cortijo situado en el mismo término, partido de la Fuente Blanca, de unas siete varas de frente por ocho de fondo; que linda por la derecha entrando, con Francisco Lozano; izquierda, Alonso Gomariz, y espalda, Juan Lozano; apreciado en ciento cincuenta pesetas. 150 »

TOTAL. 506 25

Queda subasta tendrá lugar el día veinticuatro del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado; no admitiéndose postura, que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previa consignación en las mesas del Juzgado, del diez por ciento de la dicha tasación, y no existiendo título inscrito de las fincas que se subastan, deberá hacerse éste por cuenta del rematante.

Dado en Cieza á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Modesto López Fernández.—Por su mandado, Domingo García Marín.

Número 2325.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto, se llama á los que se crean con derecho á los bienes de D.ª Esperanza Junquitu y Arrieta, natural de Pancorbo, provincia de Burgos, vecina que fué de esta ciudad, que falleció en la misma el día veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, hallándose casada con D. Francisco Martínez Albacete, y bajo testamento otorgado en diez y ocho de Julio del expresado año ante el Notario D. Antonio Ramos Maestre; para que comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho en el término de dos meses, siendo este el tercero y último llamamiento, y con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, habiéndolo así acordado en la demanda que sobre declaración de herederos de la finada tiene promovida el Procurador D. Maximino Ruiz García, en nombre de D.ª Justa Junquitu y Prieto, hermana de aquella, haciendo mención de existir otro hermano de la misma, llamado D. Valentín Junquitu y Arrieta.

Murcia treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquín Soler.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 2310.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BAZA

Don Joaquín Sánchez Ruiz, Escribano de los del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en la causa de que se hará mérito, obra la siguiente cédula original:

Cédula de citación.

En causa que se instruye en este Juzgado por delegación de la Audien-

cia del distrito sobre falsedad y estafa contra D. Fernando Rull Fernández y consorte, vecinos de Zuyar, está acordado recibir declaración á María Jesús Arias Peláez, viuda de Ramón Camacho González; y mediante á que la referida no tiene domicilio fijo y se ignora su paradero actual, toda vez que no ha sido hallada en Lorca á donde según noticias hubo de dirigirse en el mes de Marzo anterior acompañada de un ciego vendiendo romances, ha dispuesto el Sr. Juez instructor del partido en providencia de esta fecha, se le cite por cédula que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y también de la de Murcia, por si se encontrara en algún punto de la misma, señalándole el término de quince días para que comparezca en este Juzgado sito en el Palacio de Justicia al objeto indicado; bajo apercibimiento, que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Baza veintidós de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano, Joaquín Sánchez Ruiz.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, expido la presente que firmo en Baza á veintidós de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquín Sánchez Ruiz.

Número 2272.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Jacinto Cortí Viñas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada fecha de hoy en los autos ordinarios de mayor cuantía, promovidos por José Murcia Pérez, y en su nombre el Procurador D. Aquilino Albaladejo, contra D. Guillermo Elhers Meyer, sobre falta de cumplimiento de un contrato é indemnización de daños y perjuicios, cuyos autos se hallan pendientes de emplazamiento por haber fallecido el demandado é ignorarse quienes sean sus herederos, ha acordado se cite y emplazase nuevamente á éstos, para que dentro del término de ocho días se personen en dichos autos; bajo apercibimiento, de que caso contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma á los herederos del Elhers, que no se han personado en referidos autos, extendiendo la presente cédula que por orden del señor Juez se inserta en los estrados del Juzgado y en el *Boletín oficial* de esta provincia, desde cuya inserción comenzará á transcurrir el plazo señalado.

La Unión 17 de Abril de 1889.—El Escribano, Adolfo Fuertes.—V.º B.º: Jacinto Cortí.

Número 2309.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE YECLA

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez instructor de Yecla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuatro sujetos, uno de ellos de estatura regular, delgado, como de unos treinta años, vestido de oscuro, con buena capa y sombrero hongo, de buenas formas y tratos nada vulgar; otro de ellos grueso, con la voz un poco bronca, de cuarenta años, también con capa; y los otros dos puestos de chaqueta, al parecer gente menestral, cuyos sujetos penetraron en el domicilio de don Francisco de Lorenzo Pérez de los Cobos, al anochecer del día primero de Abril último, fingiéndose, especialmente el primero, Delegado especial del Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid; para que en el término

de diez días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á prestar declaración en la causa instruida á consecuencia de este hecho; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Yecla á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro G. de Salazar.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 2274.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CARTAGENA

Don Pedro Espinar y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Moreno Meca (a) Cacho, hijo de Julián y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de veintitrés años de edad, soltero, tundidor, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á citarle para la celebración de un juicio oral en causa que se le sigue por el delito de hurto é ignorarse su paradero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en Cartagena á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro Espinar.—El Secretario, Angel Cos Gayón.

Número 2281.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Candela Prefacio, de Francisco y Filomena, natural de Abanilla (Murcia), soltero, del comercio, de veinticuatro años, vecino que fué de esta ciudad y habitante en la calle del Sastre, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse, desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa.

Además, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en las Cárcel del partido.

Dada en Cartagena á veintidós de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 2282.

Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Requena López, hijo de Pedro y Dolores, natural de Murcia, de esta vecindad, de 40 años de edad, casado, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde la publica-

ción de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle una notificación en la causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego; apercibiéndole, que caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares que procedan á su busca y captura, conduciéndolo á este Juzgado, en lo que vá interesada la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á veintidós de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por mandato de su señoría, Francisco Bautista y Soriano.

Número 2336.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Expósito, vecino de Jaén, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á objeto de hacer nueva designación de Abogado que le defienda en la causa que se le sigue, sobre uso de nombre supuesto; apercibiéndole, que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los dependientes de la misma, procedan á la busca y citación de dicho procesado, de comparecencia en este Juzgado, al objeto referido.

Murcia treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Bartolomé Costa.

Número 2335.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad en este día, con la demanda de pobreza que sigue el Sr. D. Maximino Ruiz García, en nombre de D. Sebastián de la Riva y Jiménez, para promover el juicio voluntario de testamentaría por defunción de D. Manuel de la Riva y García, contra D. Luis y D. Santos de la Riva y Gómez y otros interesados en el mismo; se emplaza por la presente y segunda vez á D. Santos de la Riva y Gómez y á D. Victoriano Cordero de la Riva, por no ser conocidos sus domicilios é ignorarse su paradero, conforme á lo prevenido en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de siete días, comparezcan en dichos autos á contestar la demanda; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía según interesa el Procurador actor, en escrito presentado en dicho expediente.

Murcia veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El actuario, Fulgencio Murcia.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la tarde á las 3 y media, «La Calandria».—A las 4 y media, «Hija única».—A las 5 y media, «Caramelo».

Por la noche á las 9, «Toros de puntas».—A las 10, «Con permiso del marido».—A las 11, «Caramelo».

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

| | |
|---|------|
| Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos. | 27 > |
| Idem del Ayuntamiento de Calasparra, por impresos. | 21 > |
| Idem por la subasta de alcoholes. | 9 > |
| Idem del Ayuntamiento de Librilla, por id. | 14 > |
| Idem del Ayuntamiento de Alhama, por id. | 14 > |
| Idem del Ayuntamiento de Villanueva, por las subastas de petróleo y varios arbitrios. | 16 > |
| Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles. | 9 > |

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Divina Pastora.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y Capuchinas.

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.